HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2026

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 550

Causante:

BLOQUE FUERZA PATRIA

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
CREANDO EL "PROGRAMA MUNICIPAL VEREDAS SEGURAS DE SAN ISIDRO".-

550

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Fuerza Patria

9

San Isidro, 11 de Agosto de 2026

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

VISTO:

La Ley Nacional N° 24.314 de Accesibilidad, la Ley Provincial N° 10.592 de Barreras Físicas, la Ley General de Pavimentación N° 5.815 de la Provincia de Buenos Aires, el Código de Edificación del Partido de San Isidro y el Expediente N° 227-2024-HCD archivado según Art. 52 y 53 del Reglamento Interno, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.314 establece la supresión de barreras físicas en los espacios públicos a fin de garantizar el libre acceso y desplazamiento de personas con movilidad reducida.

Que la Ley Provincial N° 10.592 dispone que en la construcción, ampliación o refacción de edificios públicos y privados con acceso al público, deben suprimirse las barreras físicas que impidan la accesibilidad.

Que el Código de Edificación del Partido determina que las veredas son parte constitutiva de la infraestructura urbana y su objetivo central es el respeto, la seguridad y la accesibilidad del peatón.

Que en 2024 se presentó un proyecto para la creación de un plan de reparación de veredas en el Municipio de San Isidro, que no fue tratado y se archivó, persistiendo a la fecha la problemática que dio origen al mismo.

Que el crecimiento de las raíces de los árboles, en un municipio que cuenta con una arboleda pública de aproximadamente 200.000 (doscientos mil) árboles según informe oficial del Municipio correspondiente al año 2024, genera roturas de veredas y caños de servicios en los frentes de las casas.

Que este Concejo ha solicitado en el presente año 2026 un nuevo informe al área de Arbolado Público, pero que dada la cantidad de reclamos recibidos de vecinos se presume que la problemática no se ha modificado sustancialmente.

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Fuerza Patria

Que según lo presupuestado para el año 2024, se contaba con $1.000.000.000 (mil millones) de pesos para la construcción de calles y veredas, monto que resultó insuficiente para solucionar la problemática de las veredas deterioradas en todo el Partido.

Que para el año en curso, el Departamento Ejecutivo destinó para la mejora de veredas la suma de $141 millones.

Que ha ingresado a este Honorable Cuerpo, un proyecto de Ordenanza en donde el Departamento Ejecutivo quiere tomar deuda por 4.000 millones de pesos con el Banco Provincia, para destinarlo a solventar obras públicas, incluyendo la reparación y construcción de calles y veredas en el Partido.

Que es necesario generar las condiciones para un justo acceso a la ciudad, garantizando la transitabilidad y seguridad de todos los vecinos, especialmente personas con movilidad reducida, adultos mayores y familias con niños.

Por todo lo expuesto, el Bloque de Concejales de Fuerza Patria solicita el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°.- Créase el "PROGRAMA MUNICIPAL VEREDAS SEGURAS DE SAN ISIDRO", con el objetivo de reparar, construir y mejorar las veredas en todo el Partido de San Isidro, mediante un sistema de trabajo colaborativo entre los frentistas y el Estado Municipal.

Artículo 2°.- Los frentistas que adhieran al Programa deberán presentar una solicitud ante el Departamento Ejecutivo, a través del formulario web que se cree a tal fin o en forma presencial en las dependencias que se determinen. Dicho formulario deberá ser de fácil acceso y comprensión.

Artículo 3°.- Para ingresar al Programa, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Ser titular del inmueble o inquilino autorizado con consentimiento del propietario.
b. Tener la tasa de ABL al día o adherir a un plan de pago al momento de la solicitud.
c. Las mejoras deberán realizarse desde el cordón de la vereda hasta la línea municipal.
d. Los trabajos de reparación deberán comprender como mínimo un tercio del frente de la propiedad.

Artículo 4°.- Aprobada la solicitud, personal técnico municipal evaluará el estado de la vereda y proporcionará un cómputo de materiales necesarios. El frentista deberá adquirir los materiales en un plazo no mayor a 30 días y presentar las facturas ante el Municipio.

Artículo 5°.- El Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, se hará cargo de la mano de obra y deberá asignar un turno para la ejecución de los trabajos en un plazo no mayor a 120 días desde la presentación de las facturas de materiales.

Artículo 6°.- El Departamento Ejecutivo podrá incluir de oficio al Programa a aquellos frentistas cuya vereda represente un peligro para la seguridad pública, pudiendo en casos de extrema necesidad económica evaluar la ejecución total de la obra por cuenta del Municipio.

Artículo 7°.- Como incentivo a la participación, una vez finalizada y aprobada la obra por personal municipal, el frentista será beneficiario de una exención del 50% de la Tasa por Alumbrado, Barrido y Limpieza -ABL- por el término de un año, a partir del bimestre siguiente a la finalización de la obra.

Artículo 8°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la implementación del presente Programa.

Artículo 9°.-De forma.

Lic. Marcos Alcides Diaz
PRESIDENTE
BLOQUE Fuerza Patria
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 19/08/26 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Planeamiento Urbano, Suelo y Ambiente

SAN ISIDRO 20 de AGOSTO de 2026.-

GABRIEL P. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
12 AGO 2026
Hora 9:33
RECIBIDO